



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2018 -00275-00 - Acción de Responsabilidad.
Demandante: Javier Escalante Vargas Vs Demandado: Luis Gonzaga Salgado Giraldo.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No. 393

Sevilla - Valle, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
(MENOR CUANTÍA)**
DEMANDANTE: JAVIER ESCALANTE VARGAS
DEMANDADO: LUIS GONZAGA GIRALDO
RADICADO: 2018-00275-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Proveer sobre la petición convocada por el profesional del Derecho Dr. **ALEJANDRO JIMÉNEZ OSPINA**, quien obra como nuevo representante judicial de la parte actora, en relación con el aplazamiento de la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el Artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se encontraba prevista para el día 23 de marzo del año 2021, a partir de las nueve de la mañana (9:00 AM).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Esta instancia ha valorado la manifestación del apoderado por activa, en relación con la imposibilidad de comparecencia de los testigos solicitados por dicha partes, a la citada audiencia, ya que se encuentran en cuarentena por seguridad, por haber estado en contacto con personas que arrojaron resultados positivos para Covid-19, quienes al no contar con los recursos necesarios para acceder a la audiencia a través de los medios tecnológicos, se iban a desplazar hasta la oficina de su apoderado, para hacer la conexión y comparecencia desde allí, en virtud a lo cual ha solicitado el aplazamiento de la mentada diligencia, en aras de proteger su salud y la de su familia.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada con antelación a la celebración de la audiencia, a fin de garantizar, no solo el acceso a la Administración de Justicia, sino además el derecho de contradicción y defensa de los intervinientes, así como para salvaguardar la integridad y la vida de los participantes, por las circunstancias expuestas y por la situación especial de



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2018 -00275-00 - Acción de Responsabilidad.
Demandante: Javier Escalante Vargas Vs Demandado: Luis Gonzaga Salgado Giraldo.

pandemia en que se encuentra el País, hace un año; se acogen los argumentos y se acepta la solicitud de aplazamiento de la citada diligencia.

En consecuencia, se procederá a agendar la diligencia, para la fecha y hora más próxima con que se cuente de acuerdo con la disponibilidad de la agenda del Despacho, la cual se fijará en este mismo auto, para que en tal data se agoten las actividades contempladas en el Artículo 373 del CGP.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER A LO PEDIDO, por el nuevo apoderado de la parte actora, por las dificultades de comparecencia que en este momento rodean a los testigos, a la audiencia programada para el día 23 de Marzo de 2021.

SEGUNDO: En consecuencia, **SE DISPONE EL APLAZAMIENTO** de la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: FIJAR como fecha para la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, el día **ONCE (11)** del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

CUARTO: ADVERTIR que, las actividades desarrolladas como INTERROGATORIO DE PARTES, FIJACIÓN DEL LITIGIO, ALEGATOS Y EMISION DE FALLO, se rituará de manera concentrada en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, en concordancia con lo regulado en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, esto es, por Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 393. Proceso No. 2018-00275-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **033** DEL 25 DE MARZO DE 2021.

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

C
E-m

583
OV.CO